



<b>12. PADRON</b>	<b>CONFIRMACION DE RESIDENCIA PARA EXTRANJEROS COMUNITARIOS</b>
<b>Qué es</b>	Realización de comprobaciones periódicas de la residencia en el municipio de los extranjeros que no tienen la obligación de renovar su inscripción padronal (ciudadanos comunitarios)
<b>Quién lo puede solicitar</b>	Ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia de larga duración.
<b>Documentación a aportar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Solicitud General</a></li> <li>• Tarjeta de residencia expedida por las autoridades españolas en vigor o pasaporte en vigor de su país de nacionalidad (si se halla caducado, además resguardo de su renovación). La tarjeta de residencia de terceros países no será válida.</li> <li>• En el caso de menores de edad, la solicitud de renovación deberá firmarse por el progenitor o su representante legal</li> <li>• Si el menor ha cumplido 16 años además es obligatorio presentar el permiso de residencia o pasaporte original en vigor.</li> </ul>
<b>Donde se solicita</b>	<p>Presencialmente:            En el Ayuntamiento de Iruña de Oca, C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas.</p> <p>Para más información llamar al tfno. 945 371064</p>
<b>Coste</b>	Gratuito
<b>Plazo del procedimiento</b>	<p>Plazo previsto: inmediato            Plazo máximo legal para resolver: 3 meses</p>



<b>Normativa aplicable</b>	<p>.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada en relación con el Padrón Municipal por la Ley 4/1996, de 10 de Enero.</p> <p>.- Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre.</p> <p>.- Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal, que tiene por objeto garantizar y proteger el tratamiento de los datos personales.</p> <p>.- Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 30 de enero de 2015, del INE y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento de comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no tienen la obligación de renovar su inscripción padronal.</p>
<b>Procedimiento tras la solicitud</b>	<p>1.- Confirmación por escrito del ciudadano de la continuidad de su residencia</p> <p>2.- En su caso, comprobación de oficio por el Ayuntamiento a través de los medios de que disponga (comprobación por policía local, inspección de funcionarios, etc...)</p>
<b>Resumen de trámites posteriores</b>	<p>.- Si de las comprobaciones efectuadas se deriva algún cambio de domicilio o de datos personales se realizarán las modificaciones pertinentes.</p> <p>.- Si no hay variaciones, se realizará una modificación por confirmación.</p>
<b>Órgano que aprueba</b>	<p>Alcaldía-Presidencia</p>
<b>Departamento Municipal</b>	<p>Secretaria Municipal</p>
<b>Vigencia</b>	<p>Modificación normativa</p>
<b>OBSERVACIONES</b>	<p>Si la residencia no pudiera ser comprobada, se iniciará expediente de baja de oficio (conforme al procedimiento de baja por inscripción indebida)</p>